

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el 08 de marzo de 2021, venció el término de traslado a las personas determinadas demandadas. Dentro del término, arrimaron contestación a la demanda. El 05 de febrero de 2021, se ingresó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, los herederos indeterminados de Federico García Posada. Revisado el Registro Nacional de Personas emplazadas, se encontró que los apoderados de los demandados tienen tarjeta profesional vigente. A Despacho para provea, 10 de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Silvia Elena Agudelo Garcés |
| Demandado | Herederos de Federico García Posada |
| Radicado | 05 001 31 03 006 2020 00278 00 |
| Interlocutorio | 255 – Se reconoce Personería – Se tiene por Contestada la demanda por codemandados – Requiere apoderado de Isabel Emila Arjona Harry – Nombra curador ad-litem de herederos indeterminados. |

I. Reconoce Personería.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES BOTERO CADAVID, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 8.464.699, portador de la T.P. No. 124.808 del C. S. de la J., para que represente al codemandado Federico Guillermo García Arjona, conforme al poder a él conferido.

Igualmente, se reconoce personería a la abogada SANDRA MILENA UPEGUI URIBE, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 43.841.974, portadora de la T.P. No. 220.525 del C. S. de la J., para que represente a los demandados Manuela De Los Ángeles García Arjona y David García Agudelo; conforme los poderes a ella conferidos.

II. Requiere parte demandada.

Se requiere al abogado Carlos Andrés Botero Cadavid, para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, allegue a este despacho, prueba de la calidad de la señora Miriam Arjona Harry como curadora de la señora Isabel Emilia Arjona Harry, pues se echa de menos tal anexo y es obligatorio. Vencido dicho termino, se resolverá sobre el reconocimiento de personería y la contestación de la demanda, de dicha codemandada.

III. Contestación.

Se tiene por contestada la demanda por parte de los señores Federico Guillermo García Arjona, Manuela De Los Ángeles García Arjona, y David García Agudelo, realizadas dentro del término, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

De las excepciones propuestas, se dará traslado una vez venza el término de traslado a todos los integrantes de la parte demandada.

IV. Curador Ad-litem.

Desde el 05 de febrero de 2021 se ingresó a los herederos indeterminados del señor FEDERICO GARCIA POSADA, demandados en el presente proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (expediente digital: 13-RegistroPersonasEmplazadas); por lo que el emplazamiento se encuentra surtido desde el 26 de febrero de 2021, según el inciso 6 del artículo 108 C. G. P.,

Por tanto, se designa como Curador Ad-litem de Juan Manuel Giraldo Quintero, al doctor **GUSTAVO AMAYA YEPES**, identificado con c.c. No. 8.269.109 y portador de la T.P. No. 52.313 del C. S. de la J., quien se ubica en la Carrera 37 No. 2 Sur 34. Medellín, Teléfonos: 2680236; Celular: 3007806815 y correo electrónico: amayayepes@yahoo.com.

Se requiere a la parte demandante, para que comunique dicha designación, advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, de forma digital al correo del juzgado: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 12/03/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 040.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**